

## **Gaceta Municipal**

**Fecha 12/06/25  
Gaceta N° 004-2025**

**Corporación  
Municipal de  
Juticalpa,  
Departamento de  
Olancho.**

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE JUTICALPA



**12 de Junio 2025**

## Índice

**1.- se modifique el artículo 60 del Plan de Arbitrios vigente.**

**La Honorable Regidora Licenciada Lesbia Yojana García presenta en carácter de moción: se modifique el artículo 60 del Plan de Arbitrios vigente la moción fue secunda por la regidora Diana Noelia García y para los fines que los interesados estimen conveniente quedará así:**

**Artículo N° 60.** El destazo de ganado de cualquier clase, se hará únicamente en el rastro municipal u otras empresas procesadoras de carnes debidamente autorizadas por la corporación municipal, considerando que su funcionamiento deberá regirse bajo vigilancia de SENASA, Unidad Ambiental Municipal, y lo dispuesto en el presente Plan de Arbitrios, el Reglamento de Uso del Rastro Municipal y los Convenios que autorice la Corporación Municipal.

Para el uso del rastro municipal, cada vez que se sacrifica un animal la tasa municipal a cobrar es así:

Para ganado mayor de L.230.00

Para ganado menor a L.20.00 (Inspección Sanitaria)

Por la emisión o cancelación de carta de venta, se pagarán L.30.00 y para ello deberá exhibirse la certificación del fierro que acredita la legítima propiedad del semoviente y el documento nacional de identidad del propietario si no fuese tramitada por él mismo.

La emisión de las cartas de ventas se hará únicamente en el formato exclusivo de esta alcaldía municipal, tal como constan en talonarios oficiales debidamente pre enumerados y asignados al departamento municipal de justicia.

Y en adelante se leerá así:

**Artículo N° 60:** El destazo de ganado de cualquier clase, se hará únicamente en el rastro municipal u otras empresas procesadoras de carne debidamente autorizadas por la Corporación Municipal, considerando que su funcionamiento deberá regirse bajo vigilancia de SENASA, Unidad Ambiental Municipal, y lo dispuesto en el presente Plan de Arbitrios, el reglamento de uso de Rastro Municipal y los Convenios que autorice la Corporación Municipal.

Para el uso del rastro municipal, cada vez que se sacrifica un animal la tasa municipal a es así:

Para ganado mayor de L.230.000

Para ganado menor a L.20.00 (inspección sanitaria)

Por la emisión o cancelación de carta de venta, se pagará L.30.00 y para ello deberá comparecer el propietario del fierro y exhibir la certificación de la marca a herrar y su documento nacional de identificación.

Ante la posibilidad o necesidad que el trámite fuera ejecutado por otra persona esté en calidad de Gestor Oficioso este deberá estar registrada por el propietario y esta autoridad municipal, pudiendo estar registrados hasta máximo tres personas.

El Gestor oficioso deberá brindar sus datos generales y copia de su documento nacional de identificación al momento de realizar el trámite.

Si el propietario no tiene ningún gestor oficioso registrado tendrá que realizar el trámite de manera personal o en su defecto presentar el compareciente carta poder debidamente autenticada, todo lo cual quedara registro en el despacho.

La emisión de las cartas de venta se hará únicamente en el formato exclusivo de ésta alcaldía municipal, tal como consta en talonario oficiales debidamente pre numerado y asignado al Departamento de Justicia Municipal. Y luego de ser ampliamente analizada y discutida: fue aprobada por unanimidad y de aplicación inmediata.

